

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 30 de Abril del 2024

Visto: El expediente con registro N° 3120 – 2024, que contiene la solicitud de Licencia por Paternidad presentado en fecha 22 de abril del 2024, por el servidor contratado CAS: PILCO PARI GUILLERMO.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 22 de abril del 2024, el servidor PILCO PARI GUILLERMO, solicita permiso por Licencia por Paternidad.

Que, a lo solicitado se refiere que la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del D.L. 1057 y Otorga Derechos Laborales en el literal g) del artículo 6, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

Que, Ley 29409, Ley que concede el Derecho de la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada, que en su artículo 1 establece: "la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluida las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus Leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su conyugue o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";

De igual manera, mediante Ley N° 30807, Ley que Modifica La Ley 29409, Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y privada, que en su artículo único establece la Modificación del artículo 2 de la Ley 29409 y señala. "De la Licencia por Paternidad... La licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al Padre por Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, el numeral 2.3 indica el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija; b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo; c) A partir del tercer dia anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, de conformidad con los documentos sustentatorios presentados por el recurrente, con Certificado Nº 93804547 de su menor Hija, de fecha 20 de abril del año 2024, por lo tanto, lo solicitado es **procedente**;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nro. 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y permanencia y el área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, v:

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, LICENCIA POR PATERNIDAD a Don: PILCO PARI GUILLERMO, servidor contratado a plazo indeterminado con el cargo de: Médico Veterinario en la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno; con eficacia anticipada, a partir del 22 de abril al 01 de mayo del 2024, por el lapso de diez (10) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.-Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO TERCERO - Transcribir y Notificar la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y Comuniquese,

CPC Edilberto Avaios Velasquez JEFE DE LA UNIDAD DE REARI. RED DE SALUD PUNO



LEGAL

